

serta, dado por la Contaduria principal de la misma provincia en el expediente promovido en aquel tribunal por la villa & Almazarron, en que solicito que los vecinos de esta dha. ciudad que habitan en las diputaciones de Jfre, Ramonete, Morata, Atalaya, Gantuelas y Romero y son feligreses de las iglesias parroquiales de dha villa no sean comprendidos en los repartimientos de la contribucion de utensilios que hace este Ayuntamiento, a cuya solicitud se ha opuesto esta Ciudad; quien inteligenciada de quanto expone dha. Contaduria principal y de las solidas razones en que funda su dictamen Acordó conformarse en un todo con el, y que con testimonio de este acuerdo se devuelva el Despacho al S.^{or} Intend.^{te} por medio del Sr. Correg.^{or} a quien viene cometido

Gastos de la ferivi-
dad del Corpus.

Teniendo presente la Ciudad, que los quatrocientos Ducados que viene señalados el Consejo sobre el caudal de Propios para costear la ferividad del S.^{mo} Corpus Christi no son suficientes para sufragar los gastos necesario a fin de q^{se} haga dha. fiesta con la decencia y solemnidad que hasta aqui se ha acostumbrado, por el aumento q^{han} tenido los precios de todas las cosas y especialmente el de la cera, que es el principal articulo, dese que se hizo el citado señalam.^{to} Acordó: se represente a aquel Sup.^{mo} Tribunal para que se sirva ampliar dha. quota a la cantidad que baste para cubrir dhos. gastos, cuya representacion la dispongan los S.^{res} D.^{ns} Bartolome Masero y D.ⁿ Juan Josef Cano, Reg.^{res} justificandola con los correspond.^{tes} documentos y fecho la traygan a este Ayuntamiento


